Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación
N° 1075

DECRETO ALCALDICIO Nº 01196

PUCHUNCAVÍ, 11 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el Convenio de Colaboración de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea; la necesidad de apoyar a las comunidades educativas en la ejecución de proyectos innovadores que promuevan las últimas tendencias en educación; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y la Fundación Tecnológica para la Inclusión Tecnológica Kodea, según texto adjunto que se entiende parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Alcaldía
3.- D.A.E.M. Puchuncaví

MMU/JCGR/EFPP/PCT/OLVA/kfm.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

FUNDACIÓN PARA LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA KODEA

Y

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

En Santiago de Chile a 07 de Septiembre de 2022, entre **FUNDACIÓN PARA LA INCLUSIÓN TECNOLÓGICA KODEA**, Rut número 65.102.019-0, representado por Mónica Retamal Fuentes, cédula nacional de identidad número 12.621.849-4, y por Claudia Jaña Zúñiga cédula nacional de identidad número 10.203.895-9, ambas domiciliadas para estos efectos en Evaristo Lillo 178 oficina 25, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **Kodea** y la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI,** Rut N°69.060.800-6, representada por don Marcos Antonio Morales Ureta, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Rut N° 12.818.184-9, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O´Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante "**la Municipalidad**" acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea es una institución que tiene por objeto apoyar activamente a las comunidades educativas en la ejecución de proyectos innovadores que promuevan las últimas tendencias en educación, mediante el desarrollo de programas de actualización y perfeccionamiento escolar, educativo y social. Desde su creación en el año 2015, Kodea ha desarrollado proyectos nacionales para instalar en el contexto de la educación chilena la importancia de las ciencias de la computación y ha impulsado y participado activamente en el posicionamiento y en la implementación de políticas públicas en este ámbito.

2. A partir del Año 2021 Kodea ha comenzado a desarrollar el Proyecto **IdeoDigital "Instalando Habilidades Digitales para el siglo XXI: implementando las Ciencias de la Computación en el sistema escolar público chileno",** en adelante el "Proyecto" o "IdeoDigital", que busca proveer a los estudiantes del sistema escolar público chileno, el conocimiento de las habilidades digitales necesarias para alcanzar su pleno desarrollo en un mundo en que la innovación y la tecnología serán la base para la creación y el desarrollo de prácticamente todos los campos y disciplinas del futuro. Para ello, el Proyecto implementará un programa nacional que contempla una serie de fases y actividades, cuyo objetivo es instalar las capacidades y competencias computacionales en la comunidad escolar nacional, y que en un plazo de cinco años impactará a alrededor de 1.000 escuelas, más de 850 profesores y cerca de 150.000 estudiantes.

3. Para desarrollar el Proyecto IdeoDigital, Kodea requiere comprometer la participación de las escuelas del sistema escolar público y particular subvencionado chileno que deseen incorporar las Ciencias de las Computación y que aseguren su participación en el Proyecto.

4. Por su parte, la Municipalidad de Puchuncaví es sostenedora de las **Escuela Básica La Greda y Colegio General José Velásquez Bórquez** que pertenecen a la comuna.

5. Este Convenio regula la colaboración entre las partes en el año 2022 para la ejecución del Proyecto IdeoDigital, con el **Programa IdeoBásico en la Escuela Básica La Greda e IdeoBásico e Ideo Avanzado en el Colegio General José Velásquez Bórquez, comuna de Puchuncavi**, en adelante, indistintamente "la Escuela".

6. Los Programas IdeoBásico e IdeoAvanzado objeto del presente convenio, se financiarán por Kodea con los recursos del Proyecto IdeoDigital y será gratuito para las escuelas participantes. Para implementar las acciones de formación y acompañamiento docente de los Programas IdeoBásico e Ideo Avanzado 2022, Kodea contratará los servicios de una ATE (entidad de Asistencia Técnica Educativa), quien también se relacionará con la Escuela.

7. Kodea a su vez capacitará a los facilitadores de la ATE en los contenidos necesarios y supervisará el cumplimiento del programa. Por último, Kodea directamente o a través de un tercero, solicitará la información de evaluación y retroalimentación del Programa implementado.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del Convenio es la implementación de los Programas de formación y acompañamiento docente **IdeoBásico** e **Ideo Avanzado** del Proyecto IdeoDigital durante el año 2022, para incorporar las Ciencias de la Computación de Educación en la Escuela Básica La Greda (IdeoBásico) y en el Colegio General José Velásquez Bórquez,(IdeoBásico e IdeoAvanzado), ambos de la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

TERCERO: Contenido y Alcances.

El Programa de IdeoDigital a implementar el año 2022 en virtud del presente Convenio son:
a) **Programa IdeoBásico,** orientado a docentes de primero a sexto básico que imparten la asignatura de Tecnología.
b) **Programa IdeoAvanzado,** orientado a docentes de III y IV medio que imparten la asignatura de Pensamiento Computacional (Plan diferenciado de Matemáticas).

Está diseñado para dos docentes por escuela, es anual y considera formación teórica y práctica y un acompañamiento al docente en el aula de manera de facilitar que el programa se aplique efectivamente.

1. Previo a comenzar el trabajo con los docentes, se efectuará un check list de la infraestructura tecnológica de la Escuela (computadores y conectividad), y se aplicará un test de entrada y caracterización a los docentes participantes, para conocer el nivel de acercamiento que tienen en relación a los conocimientos digitales.

2. El Programa contempla una formación docente especializada a lo largo del año

para que los docentes desarrollen aspectos técnicos de conocimiento, cognitivos y sociales en los ámbitos de alfabetización digital, Currículum Code y Code Studio y sus funcionalidades, competencias técnicas, socioemocionales, creativas, de pensamiento crítico y ciudadanía digital. Esta formación tendrá una duración de 20 horas para IdeoBásico y de 30 horas para IdeoAvanzado, distribuidas entre 6 a 12 sesiones durante el año, en formato online o semipresencial, en la que participarán docentes de varias escuelas, siendo la primera en el mes de mayo.

3. Luego de la primera sesión de formación se inicia el Programa de acompañamiento formativo en Ciencias de la Computación por escuela, que se lleva a cabo durante todo el año académico de mayo hasta noviembre. El acompañamiento contempla sesiones de planificación de clases, observación en aula y retroalimentación en formato semipresencial.

   El Programa IdeoBásico contempla 3 a 4 horas mensuales de acompañamiento docente por escuela en formación teórica y práctica a cargo del facilitador. El Programa IdeoAvanzado contempla 6 a 7 horas mensuales de acompañamiento docente por escuela en formación teórica y práctica a cargo del facilitador.

4. Ambos Programas terminan con una evaluación y retroalimentación, que considera una sesión de evaluación y retrospectiva final con cada uno de los participantes (docentes, equipo directivo y el director), las que podrán ser entrevistas online, reuniones para presentar resultados del proyecto, mesas de trabajo, entrega de informes u otros que se defina en cada caso. También contempla la posibilidad de realizar un focus group regional con equipos directivos y docentes, y alumnos en formato virtual o presencial. Estas acciones serán llevadas a cabo directamente por Kodea o bien por un tercero calificado especialista en evaluación de resultados, el que será oportunamente informado a las escuelas participantes.

5. Los beneficios que obtiene la Escuela por participar en los Programas de IdeoDigital son:

   - Una vez ejecutado el Programa año 2022 la Escuela dispondrá de docentes entrenados en Ciencias de la Computación.
   - Los docentes participantes contarán con una planificación anual de sus clases para la asignatura de tecnología y/o pensamiento computacional, dependiendo del Programa implementado, con los contenidos ajustados al curriculum exigido por el Ministerio de Educación.
   - Serán parte de la Comunidad IdeoDigital, espacio que les permitirá intercambiar experiencias entre docentes y estar actualizándose permanentemente en materias educativas en el ámbito digital y contar con acceso a recursos pedagógicos y orientaciones técnicas para facilitar la implementación en el aula de las Ciencias de la Computación.

CUARTO: Compromiso de las Partes

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes acuerdan colaborar en conjunto para implementar el Programa IdeoDigital 2022 y se comprometen a las siguientes acciones por medio de las cuales se materializa la colaboración:

A) Compromisos de Kodea:

1. Contratar a una ATE para que implemente el Programa IdeoBásico e IdeoAvanzado para incorporar las Ciencias de la Computación en la Escuela Básica La Greda y en el Colegio General José Velásquez Bórquez, comuna de Puchuncaví, Quinta Región y a supervisar las acciones de formación y acompañamiento durante el año 2022 realizando monitoreo, control y seguimiento para velar por la calidad y cumplimiento de los Programas, así como actividades que permitan su evaluación y retroalimentación.

2. Poner a disposición del Proyecto IdeoDigital los contenidos en Ciencias de la Computación de Primero a Sexto Básico del Programa IdeoBásico y de III y IV medio del Programa IdeoAvanzado, dependiendo del programa a implementar, alineados con el currículum del MINEDUC.

3. Proveer de la Plataforma CodeStudio y la plataforma de KODEA.

4. Efectuar las acciones de sensibilización a las autoridades y en la comunidad que le correspondan dentro del marco del Proyecto, con énfasis en entrega de contenidos y en destacar a las escuelas que están implementando IdeoDigital como un rasgo diferenciador que da cuenta del compromiso de éstas por proporcionar a sus alumnos las habilidades digitales que requieren para desenvolverse en el mundo actual.

5. Nombrar una persona o un equipo responsable de hacer seguimiento del proyecto por parte de Kodea, quienes tendrán la responsabilidad de interactuar, desde el punto de vista técnico, con los docentes y el equipo de las Escuelas en las labores de supervisión de la correcta ejecución del Proyecto.

B) De la Escuela:

1. Se compromete a participar en el Programa elegido del Proyecto IdeoDigital y mantenerse en él durante todo el año 2022 hasta su entera conclusión. Para lo anterior, suscribirá con la ATE respectiva el contrato para la ejecución y cofinanciamiento del Programa IdeoDigital año 2022.

2. Brindar a sus docentes, directivos y demás personas que intervengan en la implementación del Programa de IdeoDigital, todas las facilidades necesarias durante su ejecución, destinando las acciones y horas de trabajo que sean requeridas.

3. Disponer de un laboratorio de computación y conexión a Internet para el docente y para los alumnos a los que imparta la clase de tecnología observada durante toda la ejecución del Programa. En el caso de que las condiciones sanitarias con motivo del COVID-19 no permitan actividades presenciales en la Escuela, ésta se compromete a suministrar computadores y conectividad para los docentes participantes para que éstos puedan recibir la formación. Además, la Escuela se compromete a hacer todos los esfuerzos posibles para impartir las clases de tecnología a distancia a sus alumnos, o bien a una parte de ellos, abordando las temáticas contenidas en el Programa IdeoBásico o IdeoAvanzado en forma sincrónica.

4. Para el Programa Ideobásico (1ro a 6to básico) es requisito esencial que la Escuela comprometa la realización de una hora de Tecnología a la semana en las que el docente pueda aplicar con sus estudiantes lo aprendido en el Programa. Debe brindar las facilidades para que la ATE pueda acompañar presencialmente a los docentes en

clase dos veces al mes.

5. Compromiso de continuidad de los docentes. En caso de rotación del docente de la asignatura de tecnología y/o pensamiento computacional, la Escuela deberá suplir esta ausencia con otro docente participante, de manera que el Programa continúe hasta su entera conclusión sin verse afectado por esta causa.

6. Participación del director/a de la Escuela y jefe de UTP u coordinador docente en una o dos reuniones de retrospectiva y conversatorio durante el Programa.

7. Otorgar la autorización del establecimiento para filmar algunas experiencias en la sala de clases en algunas oportunidades durante el Programa, así como dar apoyo para obtener la autorización de los apoderados.

8. Entregar la información requerida por Kodea, ya sea directamente, a través de la ATE o de un tercero, para la supervisión y retroalimentación del Programa, aportando con su experiencia para la mejora continua del Proyecto. Permitir el uso de los datos de los cursos participantes, para gestión consolidada de la información. Esto es número de estudiantes de la clase del docente, grado de avance en la plataforma Code por docente y por curso que imparte, número de estudiantes que se conectan, etc. Esta información se manejará en forma anónima para proteger la individualidad y confidencialidad de la información de cada estudiante al que el docente imparte la clase.

9. Dar cumplimiento a las normas legales aplicables a Kodea, en especial las disposiciones previstas en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en el Anexo sobre normas de Anticorrupción, de Tolerancia Cero y de Competencia Desleal, a declarar, tan pronto se presente, cualquier conflicto de interés que pudiera afectarle en relación con el Convenio y a utilizar los canales de denuncia que ha establecido Kodea para estos efectos.

10. Respetar la prohibición de uso de nombre, marca o logo de Fundación BHP y a no utilizar indebidamente el nombre de Kodea.

11. Autorizar a Kodea para difundir la participación de la Escuela en el Proyecto IdeoDigital a través de los medios de prensa y canales de comunicación utilizados por Kodea.

QUINTO: Recursos Financieros.
Este acuerdo establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera en sí mismo ningún compromiso financiero entre Kodea y la Escuela.

Sin embargo, la Escuela declara conocer y aceptar que la ejecución del Programa y el cumplimiento de los compromisos pactados en este convenio involucran las obligaciones y aportes no pecuniarios detallados en el punto B) de la cláusula precedente.

SEXTO: Propiedad Intelectual. Las partes expresamente declaran que la propiedad de los contenidos, talleres, acciones, fotografías, videos y/o registros que se generen o utilicen en virtud del presente convenio pertenecerán a Kodea, sin perjuicio de compartir su contenido con la Escuela para su uso gratuito.

SÉPTIMO: Tratamiento de Datos Personales.

Kodea y la Escuela declaran conocer y obligarse cumplir expresamente la legislación sobre protección de datos, en particular conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 de la República de Chile sobre Protección de la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales y se comprometen a tratar los datos de acuerdo con dichas normativas en la ejecución del presente Convenio.
En especial, se obligan a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con los fines del presente convenio, a cumplir con las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

OCTAVO: Contrapartes Técnicas.
Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, Kodea designa como contraparte técnica responsable a Catalina Acevedo, Coordinadora de Implementadores de IdeoDigital, correo electrónico cacevedo@kodea.org o a quien Kodea designe para su reemplazo.

La Escuela Básica La Greda designa como contraparte técnica responsable a Fanny Contreras Bernal, cargo Directora correo escuelagredadirin@gmail.com o a quien a éste le subrogue o lo reemplace.
La Escuela General José Velásquez Bórquez designa como contraparte técnica responsable a Juan Pedro Figueroa Aguilera, cargo Director correo - direccioncgv@gmail.com o a quien a éste le subrogue o lo reemplace.

NOVENO: Estatutos aplicables.
Las partes señalan expresamente que los funcionarios de la Escuela y de Kodea que participen en la ejecución del presente Convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

DÉCIMO: Relación entre partes.
El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de Kodea ni el personal, trabajadores, alumnos o docentes de la Escuela. A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de la Escuela no pasan a ser empleados dependientes de Kodea, ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio. En consecuencia, ni Kodea, ni la Escuela contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

UNDÉCIMO: Responsabilidad Ley N° 20.393.-

La Escuela declara conocer que Kodea ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos y que suscribe las normas de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Leyes N° 20.931 y N°21.121), que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, cohecho a un funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible de funcionario

público y de particular, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal. Es condición esencial del Convenio que ambas actúen en conformidad con principios de ética, honestidad, transparencia y legalidad, respetando la legislación vigente, comprometiéndose a adoptar las medidas preventivas de los mencionados delitos y a no llevar a cabo conductas que pudieren comprometer la responsabilidad penal de la otra parte.

La Escuela declara conocer la Ley N° 20.393 y sus modificaciones y que tales conductas, además de constituir delitos, son prohibidas expresamente por la reglamentación interna de Kodea y que la comisión o incumplimiento de la misma podrá ser constitutiva de causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

La Escuela declara a su vez que a la fecha no se han realizado denuncias al interior de su organización ni se han cometido ninguno de los ilícitos que se indican en dicha ley, que no existen procesos ni investigaciones en su contra; y que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público y de cualquier otra en pleno cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 20.393. obligándose asimismo a no incurrir, desarrollar, en caso alguno, a través de sus dueños, administrativos, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de conducta o actividad que pudiere infringir tales normas.

Si durante o con motivo de la ejecución del Convenio la Escuela tomare conocimiento por cualquier medio, de la ocurrencia de acciones que puedan constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, deberá informarlo de inmediato a Kodea mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y a través del canal de denuncias implementado por Kodea epd@kodea.org, obligándose a aportar todos los antecedentes que sean de su conocimiento sobre tal conducta, a colaborar con la investigación que se lleve a cabo para esclarecer los hechos y a adoptar todas las medidas necesarias para evitar eventuales perjuicios a Kodea.

DUODÉCIMO: Vigencia.
El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y terminará en el mes de marzo del año 2023. En ningún caso procederá la terminación unilateral por voluntad de la Escuela, de manera de no afectar el desarrollo y ejecución del Programa.

DÉCIMO TERCERO: Resolución de conflictos.
Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, serán resueltas en forma conjunta por los representantes legales de las partes. A falta de resolución conjunta concordada, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personería.
Los representantes de cada una de las partes declaran expresamente tener facultades suficientes para representar a las instituciones parte del presente Convenio y de obligar a sus representadas.
La personería de las representantes de Kodea constan en escritura pública de fecha 15 de mayo de 2015 y 17 de julio de 2020 ambos otorgados en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Marcos Antonio Morales Ureta para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes 299/2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 28 de junio de 2021 y Decreto Alcaldicio 806/2021, de fecha 29 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

Marco Antonio Morales Ureta
Alcalde
Municipalidad de Puchuncaví

Firma
Claudia Jaña
Gerenta Educación
Kodea

Firma
Monica Retamal
Directora ejecutiva
Kodea

O. LORENA VARAS A. ASESOR JURIDICO DAEM PUCHUNCAVÍ

MUNICIPALIDAD UTP CONJUNAL DE PUCHUNCAVÍ